



SÁBADO 7 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 257
CORDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 793

Córdoba, 6 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0464-077384/2020 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.697, se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los Títulos Internacionales emitidos por la Provincia de Córdoba que se encuentran en circulación, por un importe total de hasta Dólares Estadounidenses Valor Nominal Novecientos Sesenta Millones (U\$D VN 960.000.000,00), en forma adicional a las previsiones contenidas en la Ley N° 10.678.

Que por la citada Ley N° 10.678, se autorizó al Poder Ejecutivo a rescatar, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos de Deuda Provincial en circulación con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente, en función de las condiciones de mercado que resulten favorables para la Provincia, por un total de hasta Dólares Estadounidenses Valor Nominal Setecientos Veinticinco Millones (U\$D VN 725.000.000,00).

Que por medio del Decreto N° 317/2020, se autorizó la contratación en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de todas aquellas tareas y gestiones de organización que se requieran, a los efectos de brindar a la Provincia de Córdoba alternativas de mercado que permitan lograr un rediseño del perfil de vencimientos de los Títulos Públicos, emitidos por la Provincia bajo Ley Extranjera, y posterior ejecución de aquella alternativa que resulte más favorable a los intereses de la Provincia.

Que las Leyes N° 10.678 y N° 10.697, en sus artículos 34 y 6, respectivamente, autorizan al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para operaciones financieras y de crédito público en los mercados internacionales.

Que en la actualidad, la Provincia de Córdoba mantiene en circulación títulos de deuda, emitidos bajo ley extranjera en el mercado internacional, por un importe total de Dólares Estadounidenses Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil (U\$D 1.669.405.000,00) que se conforma de la siguiente manera: a) Títulos de Deuda al 7,125% con vencimiento en 2021, por un valor nominal de Dólares Estadounidense Setecientos Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil (U\$D 709.405.000,00) (PDCAR 21); b) Títulos de Deuda al 7,45% con vencimiento en 2024, por un valor nominal de Dólares Estadounidenses Quinientos Diez Millones (U\$D 510.000.000,00) (PDCAR 24); y c) Títulos de Deuda al 7,125% con vencimiento en 2027, por un valor nominal de Dólares Estadounidenses

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 793Pag. 1

Cuatrocientos Cincuenta Millones (U\$D450.000.000,00) (PDCAR 27); en su conjunto denominados en adelante los "Títulos de Deuda"

Que en virtud de lo relevado, respecto de las alternativas de mercado para el rediseño del perfil de vencimientos de la deuda instrumentada en títulos regidos por ley extranjera, se ha dispuesto la realización de una Oferta de Solicitud de Consentimiento a los tenedores de éstos, con el objetivo de solicitar una modificación de los términos originales de los Títulos de Deuda. Que a efectos de posibilitar la operación prevista, resulta menester en esta instancia: 1) aprobar los proyectos de los siguientes documentos: a) el Prospecto de Solicitud de Consentimiento ("Consent Solicitation Statement"), el cual incluye los modelos de Títulos de Deuda modificados ("Modified Notes"), en idioma español e inglés; b) los modelos de convenios de fideicomiso suplementarios, con la oferta de términos y condiciones allí establecidos y que se aprueban por el presente ("Supplemental Indentures"), a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A.; y c) el Acuerdo de Agentes de Solicitud de Consentimiento ("Solicitation Agent Agreement"), a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, por una parte, y HSBC Securities (USA) Inc. y J.P. Morgan Securities LLC, por otra parte, en idioma español e inglés; 2) facultar al señor Ministro de Finanzas a la suscripción de los documentos descriptos en el punto 1), en representación de la Provincia de Córdoba; y 3) en la medida que no altere los términos y condiciones financieras descriptas en los documentos referidos en el punto 1), a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la realización de las modificaciones a los Títulos de Deuda, a negociar y modificar, en cuanto fuese necesario, el texto de los documentos referidos, y a negociar y aprobar todos los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios, a efectos de llevar a cabo las operaciones y modificaciones aquí descriptas.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ha revisado los proyectos de los documentos de la operación referidos, no teniendo objeciones que formular a los mismos.

Que respecto de la viabilidad de las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones referidos a los Títulos de Deuda y los correspondientes proyectos de documentos vinculados a la solicitud de modificación de los términos originales de los Títulos de Deuda, han tomado intervención las áreas técnicas correspondientes del Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por las leyes N° 10.678 y 10.697, por el Decreto N° 317/2020, lo prescripto por el artículo 56 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004, lo informado por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., la Secretaría de

Financiamiento, y la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 415/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 527/2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE, en todos sus términos y condiciones, el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la operación de enmienda a los Títulos de Deuda de la Provincia de Córdoba, emitidos bajo ley extranjera y que a continuación se señalan: 1) Prospecto de Solicitud de Consentimiento ("Consent Solicitation Statement"), el cual incluye los modelos de Títulos de Deuda modificados ("Modified Notes"), en idioma español e inglés, que como Anexo I, forma parte integrante de este instrumento legal; 2) modelos de convenios de fideicomiso suplementarios, con la oferta de términos y condiciones allí establecidos y que se aprueban por este acto ("Supplemental Indentures"), en idioma español e inglés, a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., los que como Anexo II, se acompañan y forman parte integrante de este instrumento legal; y 3) Acuerdo de Agentes de Solicitud de Consentimiento ("Solicitation Agent Agreement"), a celebrarse entre la Provincia, por una parte, y las firmas HSBC Securities (USA) Inc. y J.P. Morgan Securities LLC, por otra parte, en idioma español e inglés, que como Anexo III forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribir, en representación de la Provincia de Córdoba, todos los documentos aprobados en el artículo precedente, en la oportunidad y forma que éste determine.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Finanzas para que proceda, en la medida que no altere los términos y condiciones financieras aprobadas por

este Decreto, para: 1) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la realización de las modificaciones a los Títulos de Deuda; 2) negociar y modificar, en cuanto fuese necesario, el texto de los documentos que se aprueban por el presente Decreto; y 3) negociar y aprobar todos los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios a efectos de llevar a cabo las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones referidos a los Títulos de Deuda en los términos definidos en este Decreto y las correspondientes modificaciones de los términos originales de los Títulos de Deuda previstas en los proyectos de documentos aprobados en el Artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4°.- FACULTASE al Ministro de Finanzas a realizar los ajustes contables, imputaciones contables y modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para la implementación de lo normado en el presente Decreto.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que la efectiva materialización de las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones autorizadas en el presente Decreto quedan supeditadas a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, modificada por Ley N° 27.428.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Legislatura Provincial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXOS (Parte 1) - ANEXOS (Parte 2) - ANEXOS (Parte 3)
ANEXOS (Parte 4) - ANEXOS (Parte 5) - ANEXOS (Parte 6)

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)